

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno Recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.965.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Vadillo Marín y Lorenzo Piñero Sánchez, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en pleno, al conocer en su sesión del día 4 de julio de 1962 del expediente 1.182/61 instruido por aprehensión de grifa o marihuana, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso séptimo, apartado primero del artículo séptimo de la vigente Ley por importe de 256.750 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Luis Méndez Sañudo, Francisco Vadillo Marín y Lorenzo Piñero Sánchez.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las cir-

cunstancias modificativas de la responsabilidad agravante cuarta del artículo 15 por ensecretamiento de la mercancía aprehendida.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.371.045 pesetas equivalente al 534 por 100 del valor de la mercancía aprehendida, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales entre cada uno de los inculpados a razón de 457.015 pesetas.

Quinto. Decretar el comiso de la mercancía aprehendida en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—3.966.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Guecho.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso público para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de dos equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia con destino a las Centrales telegráficas de Lugo y Sevilla.

A las doce horas del día 10 de septiembre de 1962 se celebrará concurso público en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de dos equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia con destino a las Centrales telegráficas de Lugo y Sevilla, por un importe máximo, en conjunto, de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de concurso ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con póliza por valor de seis pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

«Don (nombre y dos apellidos), que vive en calle de en nombre propio o en concepto de apoderado de que reside en visto el pliego de condiciones para contratar por concurso público el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de dos equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia, con destino a las Centrales telegráficas de Lugo y Sevilla, me obligo a realizar el suministro en cuestión, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en»

..... de de 1962.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional de 17.000 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección quinta—Adquisiciones—de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid).

Madrid, 24 de julio de 1962.—El Director general, Manuel González.—3.580.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guadalajara por la que se anuncia subasta de la obra que se cita.

Autorizada la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se anuncia a subasta la siguiente obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1962.

Urbanizaciones. Colector en el Barranco de la Alaminilla, en Guadalajara, capital (tercera fase y última).

Tipo de subasta: 2.000.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas de la obra podrán ser examinados en el Gobierno Civil (Secretaría General) y cuantas aclaraciones deseen conocer sobre la obra que es objeto de ejecución, dentro del proyecto,

serán dadas por el señor Ingeniero de Caminos de la excelentísima Diputación Provincial, que dirige la misma.

El modelo de proposición para concurrir a dicha subasta es el siguiente:

Don vecino de provincia de según documento de identidad número que acompaña, con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de en se compromete a tomar a su cargo, la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día veinte de agosto del año en curso, a las once treinta de su mañana, debiendo hacerse entrega de las mismas en la Secretaría General del Gobierno Civil, durante los días hábiles, de las diez a las trece treinta horas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar el mismo día en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, y hora de las doce treinta, en el salón de actos del Gobierno Civil.

Disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de la subasta

Primera. Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en el plazo y sitio indicados anteriormente, bajo sobre cerrado, en el que se consignará la obra objeto de contrata y el nombre del proponente.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a la documentación el correspondiente poder especial, bastantado por el señor Abogado del Estado o por el señor Secretario Letrado de la Comisión

de Servicios Técnicos; o por un Abogado en ejercicio de esta capital.

Segunda. Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará el título de la obra anunciada a subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito como garantía provisional para tomar parte en la subasta por importe de 40.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo base y que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma establecida en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961, disposiciones legales por la que se rige.

b) Justificante de estar al corriente de pago de todos los subsidios y seguros sociales obligatorios, así como de la contribución industrial y de utilidades.

c) Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Tercera. Reintegro: La proposición se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán según se previene en la vigente Ley de Timbre, a que ha de ajustarse también la proposición.

De las proposiciones que se presenten se expedirá el correspondiente recibo, si lo solicita la parte interesada.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

Guadalajara, 19 de julio de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Manuel Pardo Gayoso.—3.508.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Vías de enlace de la zona comercial del puerto», en el de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de junio de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Vías de enlace de la zona comercial del puerto», en el de Santander, en la provincia de Santander, al mejor postor, «Construcciones A. M. S. A.», en la cantidad de tres millones quinientas sesenta y seis mil setecientas pesetas (3.566.700), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatro millones doscientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (4.246.936,77), representa una baja de seiscientos ochenta mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (680.236,77) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación y terminación del pavimento de la ampliación del muelle de Tablada», en el puerto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de junio de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación y terminación del pavimento de la ampliación del muelle de Tablada», en el puerto de Sevilla, en la provincia

de Sevilla, al mejor postor, don José Luis Gayán Buiza, en la cantidad de cuatro millones doscientas noventa y tres mil pesetas (4.293.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatro millones cuatrocientas ochenta y siete mil setecientas setenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (4.457.772,87), representa una baja de ciento noventa y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (194.772,87) en beneficio del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.730.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.730, promovido por la Sociedad «Ferrocarriles y Tranvías, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de febrero de 1961, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1960, que desestimó recurso de alzada deducido contra acuerdo directivo de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, desestimatorio de la petición de la Entidad recurrente, de que, con relación a la subasta de los materiales de la línea de Nollt-Caldas de Montbuy, se le concediera la debida indemnización, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ferrocarriles y Tranvías, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha de 2 de febrero de 1961, por lo que resulta improcedente entrar a resolver sobre lo suplicado en la demanda; no habiendo lugar a imponer costas a la Entidad actora.»

Madrid, 10 de julio de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.